

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebra por una parte el Instituto Político denominado **MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO**, representada por su Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración **C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS** a quien en lo sucesivo se le denominara como "**CLIENTE**", y por otra parte, **ATLAS COUNTRY CLUB, A. C.**, representada en este acto por su Apoderado General para Actos de Administración el **C. JOSÉ DE JESÚS VALDIVIA CASTRO con RFC** **1. eliminado** a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL PRESTADOR**"; y de manera conjuntas "**LAS PARTES**", quienes han convenido sujetarse al tenor de lo dispuesto en las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES:

**I.-** Declara **GILBERTO MENDOZA CISNEROS**, ser representante legal del Instituto Político denominado **MOVIMIENTO CIUDADANO** en lo sucesivo "**EL CLIENTE**":

A. Que es un Instituto Político Nacional denominado "MOVIMIENTO CIUDADANO" constituido de conformidad con la legislación mexicana.

B. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo no. MCI990630JR7.

C. Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad De México.

D. Que quien comparece a la celebración de éste contrato cuenta con representación suficiente para obligarse, puesto que su mandato no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, según consta en el Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Ciudadano Estatal de Movimiento Ciudadano, celebrado el día 06 Seis de febrero de 2019 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

E. Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, debido a que no cuenta con ellos, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", puesto que conoce la capacidad del mismo, razón por la que lo considera como el idóneo para prestar los servicios materia del presente instrumento, los cuales se detallaran en el presente contrato.

**II.-** Declara "**EL PRESTADOR**" por conducto de su representante legal

A. Que es una asociación civil constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número 34 treinta y cuatro de fecha 18 de diciembre de 1925 mil novecientos veinticinco, pasada ante la fe del Lic. Don José Pérez Verdía, instrumento registrado en el Registro Público de la Propiedad, bajo inscripción número 25, páginas de la 97 a la 108, del libro 10 de la Sección Tercera de la Segunda Oficina de Comercio.

2. ELIMINADO



B. Que su representante legal está investido de facultades suficientes para celebrar este contrato de acuerdo a las facultades inherentes a su nombramiento como representante legal de la asociación civil denominada: **"ATLAS COUNTRY CLUB A. C."**, tal y como se desprende de escritura pública número 3,133 tres mil ciento treinta y tres de fecha 17 diecisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Santiago Camarena Plancarte, Notario Público número 20 veinte de Zapopan, Jalisco, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Jalisco, bajo folio electrónico número 1332.

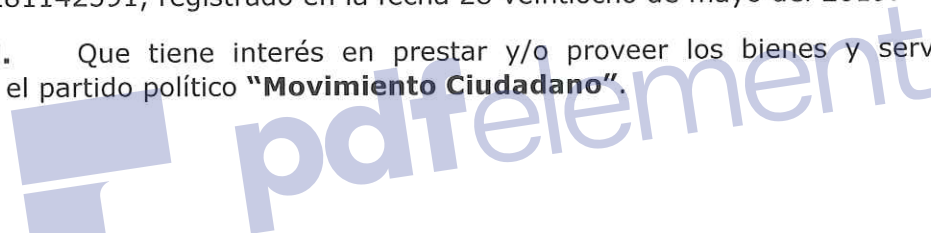
C. Que para efecto del presente contrato señala como su domicilio las instalaciones que componen el Club de Golf ubicado en: **3. DOMICILIO EN 3**  
**BENIGNONES**

D. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **1. ELIMINADO**

E. Que cuenta con la experiencia, conocimientos, recursos humanos, materiales, equipo técnico, suficientes para realizar y proveer los servicios, trabajos y materiales requeridos por el partido político.

G. Que cuenta con su Registro Nacional de Proveedores INE, con el número 201905281142591, registrado en la fecha 28 veintiocho de mayo del 2019.

H. Que tiene interés en prestar y/o proveer los bienes y servicios que requiere el partido político **"Movimiento Ciudadano"**.



*644*

**III.- Declaran LAS PARTES:**

- A. **Declaran ambos contratantes**, por su propio. Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes, y manifiestan su voluntad de celebrar contrato de prestación de servicios técnicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 2254, 2255, 2256 y demás numerales aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.
- B. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- C. Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEFINICIONES.-** Las partes, **"EL PRESTADOR SERVICIOS/ "ATLAS COUNTRY CLUB A.C"** y **"EL CLIENTE" MOVIMIENTO CIUDADANO**

**2. ELIMINADO**



**ambos por** conducto de su representante legal, señalan que para todos los efectos que haya lugar, las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente contrato, para tal efecto establecen las siguientes **definiciones**:

1. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.- Tendrá el carácter de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" "ATLAS COUNTRY CLUB A.C"**, quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplado en la cláusula segunda del presente instrumento.
2. **"EL CLIENTE"**.- Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político **MOVIMIENTO CIUDADANO**, que es la persona jurídica que solicita los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para cumplir con el objeto social contenido en sus estatutos.
3. **OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato de prestación de servicios profesionales, técnicos y administrativos, mismo que se prestara en 01 un evento que se describe en el presente contrato, evento que cubrirá el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a fin de que este dentro de sus instalaciones le brinde lo que a continuación se describe:
  - a) Montar, desmontar y ejecutar los servicios de "Coffe Break" correspondientes a proveer a 800 Ochocientos invitados del **"CLIENTE"**, de los siguientes alimentos y bebidas que a continuación se describen; Jugos, Café, Galletas, Fruta, Agua y Refresco con sus accesorios. Con Horario de servicio de las 8:00 horas a las 13:00 hrs.
  - b) Montar, desmontar y ejecutar los servicios de "Parrillada" correspondiente a Proveer a 50 cincuenta invitados del **"CLIENTE"**, de los siguientes alimentos y bebidas que a continuación se describen; Barra de ensalada con 3 aderezos, Aceite de oliva, vinagre balsámico y semillas, Sopa Azteca, Cortes a la Parrilla (Arrachera, Prime rib, pollo), Chorizo, Guacamole, Frijoles Charros, Salsa Martajada, Tomatillo y Verde, Chiles Güeros Rellenos de queso, Nopales asados, Cebollitas a las Parrilla, Rábanos, Chiles toreados y Tortillas, refresco y hielo, así como los siguientes Postres: Tartaleta de Fruta, Pastel Tiramisú y de Almendras. Con Horario de servicio de las 15:00 horas a las 20:00 hrs.
  - c) Montaje de "Toldo de 9 mts x 12 mts" dentro de la cancha de Futbol en las instalaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, (Mesas y sillas) para servicio de acuerdo a sus necesidades
  - d) Montaje de sillas "Tipo Auditorio"
4. Alquiler y uso de (Salón Hacienda y Cancha de Fut Bol ) del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ATLAS COUNTRY CLUB A. C.** con ubicación y/o dirección en el Club de Golf ubicado en: **5. ELIMINADO EN 2 RENGLONES**

JALISCO, durante un horario de 08:00 a 20:00 horas.

5. **MONTO MÁXIMO DE SERVICIOS CONTRATADO.** - La cantidad de **\$191,980.00** (Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta Pesos con 00/100 M. N.), con el **Impuesto al Valor Agregado IVA INCLUIDO**, como contraprestación por los servicios que sean prestados por **"ATLAS COUNTRY CLUB A.C"** en la realización del evento antes mencionado.

2. ELIMINADO



CMC

6. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del contrato corresponde del 29 (veintinueve) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve) al 01 (primero) de junio de 2019 (dos mil diecinueve).
7. **TÉRMINO DEL CONTRATO.-** Extinción de las obligaciones relacionadas con el presente contrato por las siguientes causas: a) La conclusión satisfactoria del evento montado por el prestador de servicios y el pago correspondiente a los **"SERVICIOS CONTRATADOS"**; b) El incumplimiento total de las obligaciones derivadas de los **"SERVICIOS CONTRATADOS"**; y c) Por convenio entre las partes.
8. **SOLICITUD-REQUISICIÓN.-** Es el acto administrativo mediante el cual el personal administrativo de **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** previamente facultado realiza una requisición de servicios a **"EL PRESTADOR"**, por escrito vía correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente
9. **COTIZACIÓN DEL SERVICIO.-** Es el proceso administrativo mediante el cual **"EL PRESTADOR"** realiza a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, un presupuesto de cada uno de los servicios solicitados que requiere, estableciendo el costo, características de los servicios y fecha de entrega.
10. **ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.-** Es la aceptación de la prestación de servicios previamente cotizados por **"EL PRESTADOR"** a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**.
11. **EMISIÓN DE FACTURA.-** Es el acto mediante el cual **"EL PRESTADOR"** emite la factura correspondiente a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, satisfaciendo todos los requisitos fiscales, misma que deberá relacionarse con el presente contrato.
12. **FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio será prestado el día 01 primero de Junio del 2019.
13. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El evento se llevará a cabo dentro de las instalaciones del **"PRESTADOR DE SERVICIOS" "ATLAS COUNTRY CLUB A.C"** con dirección en [REDACTED] 3. ELIMINADO EN 3 RENGLONES [REDACTED]
14. **PAGO DEL SERVICIO.-** La contraprestación por los servicios prestados por **"EL PRESTADOR"** serán cubiertos el día Miércoles 29 de Mayo de 2019 por **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, correspondientes a la cantidad que se señaló en la cotización de **"LOS SERVICIOS"**.
15. **CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** Las causas naturales de terminación del contrato, nominadas en el Código Civil del Estado de Jalisco
16. **CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento por alguna de las partes en relación a las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula décima.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** Consistirá en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obligó a proporcionar al **"CLIENTE" "LOS SERVICIOS"** profesionales necesarios para que **"CLIENTE"** pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto y fines del presente contrato, de igual forma **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:



- a) Montar, desmontar y ejecutar los servicios de "Coffe Break" correspondientes a proveer a 800 Ochocientos invitados del "**CLIENTE**", de los siguientes alimentos y bebidas que a continuación se describen; Jugos, Café, Galletas, Fruta, Agua y Refresco con sus accesorios. Con Horario de servicio de las 8:00 horas a las 13:00 hrs.
- b) Montar, desmontar y ejecutar los servicios de "Parrillada" correspondiente a Proveer a 50 cincuenta invitados del "**CLIENTE**", de los siguientes alimentos y bebidas que a continuación se describen; Barra de ensalada con 3 aderezos, Aceite de oliva, vinagre balsámico y semillas, Sopa Azteca, Cortes a la Parrilla (Arrachera, Prime rib, pollo), Chorizo, Guacamole, Frijoles Charros, Salsa Martajada, Tomatillo y Verde, Chiles Güeros Rellenos de queso, Nopales asados, Cebollitas a las Parrilla, Rábanos, Chiles toreados y Tortillas, refresco y hielo, así como los siguientes Postres: Tartaleta de Fruta, Pastel Tiramisú y de Almendras. Con Horario de servicio de las 15:00 horas a las 20:00 hrs.
- c) Montaje de "Toldo de 9 mts x 12 mts" dentro de la cancha de Futbol en las instalaciones de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", (Mesas y sillas) de acuerdo a las necesidades de su evento
- d) Montaje de silla "Tipo Auditorio" para 800 personas
- e) Alquiler y uso de las instalaciones del "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS ATLAS COUNTRY CLUB A.C** con ubicación y/o dirección en CARRETERA [REDACTED] 3. ELIMINADO EN 3 RENGLONES [REDACTED]
- f) [REDACTED] durante un horario de 08:00 a 20:00 horas

**TERCERA.- DEL PRECIO DE LOS SERVICIO PRESTADOS Y LA FORMA DE PAGO.**

Como contraprestación por la prestación de los servicios "**EL CLIENTE**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR**" la cantidad de **\$191,980.00** (Ciento Noventa y Uno Mil Novecientos Ochenta Pesos con 00/100 M. N.), con el **Impuesto al Valor Agregado IVA INCLUIDO**, como contraprestación por los servicios que serán prestados en los 02 eventos materia del presente contrato, obligándose "**EL PRESTADOR**" a entregar la factura correspondiente, cantidad que será entregada en una exhibición por vía transferencia electrónica a la cuenta del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**"

**CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente contrato estará vigente del 29 (veintinueve) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve al 01 (primero) de junio de 2019 (dos mil diecinueve).

**QUINTA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-** Queda expresamente pactado que lo establecido en como objeto del presente instrumento, no implicará subordinación de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " respecto al "**CLIENTE**", ya que la relación entre ambas, es de una contratación directa para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" señalados como objeto del contrato.

**SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".-** "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " responderá directamente ante "**EL CLIENTE**" por la ilegalidad, u omisiones propias o de sus subordinados en la prestación del servicio materia de éste contrato, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca por ello en caso de delito.

**SEPTIMA.- DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" cuenta con los trabajadores suficientemente

[REDACTED]  
2. ELIMINADO



*OMC*

capacitados y, queda en completa libertad de contratar directamente al personal que considere necesario para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que será único y exclusivo responsable de todas las obligaciones y reclamaciones laborales que puedan surgir de los mismos, así como de los pagos al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SAR y demás obligaciones laborales de ley, dejando libre de toda responsabilidad sobre estas personas a **"EL CLIENTE"**, el cual, no será patrón solidario ni sustituto.

**OCTAVA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.**- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiriera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento, deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

**NOVENA. - DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES.**- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla de forma total o parcial, sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos pactados, deberá de pagar como pena convencional el 10% diez por ciento del valor total de la prestación, por concepto de indemnización **"AL CLIENTE"**. En caso de que **"EL CLIENTE"** incumpla de forma total o parcial, sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos pactados, deberá de pagar como pena convencional el 10% diez por ciento del valor total de la prestación, por concepto de indemnización **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Para el caso de que los incumplimientos en que incurrieron las partes se atribuyen a un caso fortuito o de fuerza mayor, no se causará penalidad alguna.

**DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

a) El incumplimiento de cualquiera de las partes, con independencia del dolo o mala fe que exista.

c) Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** es suspendido, revocado o no tiene registro del Registro Nacional de Proveedores INE.

b).- Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ocasiona algún daño o perjuicio al **"CLIENTE"**, en la ejecución del presente instrumento.

d).- En todos los casos de incumplimiento del servicio requerido por el **"CLIENTE"**, como son: Los servicios profesionales necesarios para que el prestatario pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, así como a resguardar los documentos a que por estos motivos tuvieron acceso, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Todos los impuestos que resulten de la prestación del servicio, serán pagados por la parte a quien le corresponda, de conformidad a las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.**- Las notificaciones y comunicaciones que se realicen las partes entre sí, deberán formularse por escrito y serán válidas en su fecha de realbo



por la parte destinataria de las mismas al domicilio señalado en el capítulo de declaraciones.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes señalan **"CLIENTE"** y **"EL PRESTADOR"** que el presente contrato se firma libre de cualquier vicio del consentimiento, como dolo, violencia, error, reticencia o mala fe, por lo que se manifiestan conformes en todas y cada una de sus cláusulas y contenido.

**DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** El presente contrato es de naturaleza civil de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sustantiva Civil en el Estado de Jalisco, por lo que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo, las leyes aplicables serán las del Estado de Jalisco y las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a todo otro fuero que pudiese llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, pactando las partes que para la solución de cualquier conflicto que surja entre ambas derivado de la aplicación o interpretación del presente contrato, se someterán en primera instancia a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos vigentes en la Entidad.

Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 29 (veintinueve) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).

**"EL CLIENTE"**

2. ELIMINADO

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

2. ELIMINADO

  
**C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS**  
Representante Legal – Apoderado del  
**Instituto Político Movimiento**  
**Ciudadano Jalisco**

  
**C. JOSÉ DE JESÚS VALDIVIA CASTRO**  
Apoderado General para Actos de  
Administración

1. Eliminado RFC de conformidad con el lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado firma de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
3. Eliminado domicilio de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

